



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8477 DE 2011  
(Septiembre 2 de 2011)**

“Por el cual se crea un Juzgado de Pequeñas Causas en Laboral, en el Distrito Judicial de Cartagena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN:** Crear en Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, a partir del 15 de septiembre de 2011, un (1) Juzgado de Pequeñas Causas en Laboral, cuyo código de identificación será **130014103001**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal del Juzgado de Pequeñas Causas en Laboral, será la siguiente:

- Un (1) Juez municipal nominado
- Un (1) Secretario municipal nominado
- Un (1) Oficial Mayor municipal nominado
- Un (1) Citador grado 3

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN:** El Despacho creado por el presente Acuerdo, dará aplicación a lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPACITACIÓN:** Durante el primer mes de funcionamiento, el Juzgado creado debe, simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. De igual forma, recibirá la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO:** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

**PARÁGRAFO.** Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

**ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN SALARIAL:** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPORTE ESTADÍSTICO:** Con el propósito de establecer la eficacia de esta creación, el juzgado creado por el presente Acuerdo, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- FINANCIACIÓN:** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8611 del 17 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente